

ADICIONES A E. COOD: «ANTECEDENTES LEGISLATIVOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS DEL CODIGO CIVIL DE CHILE, COMPLETADOS POR GUILLERMO FELIU Y CARLOS STUARDO» (SANTIAGO 1958)

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro *Ensayo de una bibliografía*, que bajo el núm. VII de la serie *Para la historia de la fijación del derecho civil en Chile durante la república*, fue publicado en *REHJ.* 3 (1978), p. 325 ss. = *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno* 7 (1978), p. 601 ss., hemos registrado una serie de fuentes impresas concernientes a dicha historia, las cuales en su día debieron ser recogidas en la segunda edición completada que Guillermo Feliú y Carlos Stuardo hicieron en Santiago, en 1958, de la obra *Antecedentes legislativos y trabajos preparatorios del Código Civil de Chile*, publicada ahí mismo en 1883 por Enrique Cood, pero que, en realidad, ellos omitieron recoger. Esas fuentes que ahora publicamos aparecen consignadas en el apartado III bajo la rúbrica *Adiciones de textos* (p. 341 ss.) de la aludida bibliografía.

Consisten ellas en fragmentos tanto de discursos y exposiciones del Presidente de la República como de las respuestas a éstos por parte de las cámaras; también en fragmentos de memorias ministeriales y en actas de sesiones del Congreso de la época como finalmente en alguna disposición constitucional; en todas las cuales fuentes de una u otra manera se alude al proceso de fijación o al código.

Es útil recordar que los discursos y exposiciones presidenciales cuyos fragmentos se recogen aquí, han sido atribuidos en su autoría intelectual a Andrés Bello. Para tal atribución se verá: FELIÚ, G., *Andrés Bello y la redacción de los documentos oficiales administrativos, internacionales y legislativos de Chile* (Caracas 1957), p. 167 ss.; EL MISMO, *Andrés Bello y la redacción de algunos de los documentos de gobierno de Chile*, en *Anales de la Facultad de Cien-*

*cias Jurídicas y Sociales* (U. de Chile) 4ª ép. 4 (1964-1965) 4, p. 21 ss.; EL MISMO, *Andrés Bello y la administración pública de Chile*. Prólogo a BELLO A., *Obras completas de . . .*, t. XVI: *Textos y mensajes de gobierno* (Caracas 1964) p. XI ss. En razón de esto, dichos discursos y exposiciones han pasado a integrar la edición caraqueña de las obras de Bello, últimamente citadas en su tomo XVI.

Para el uso de la edición que ahora emprendemos debe tenerse presente que cada fragmento figura doblemente numerado. La numeración del lado derecho entre paréntesis cuadrados, en arábigos, seguido cada número con una o dos letras "b" (= *bis*), no es correlativa y ella se relaciona con el número que en la segunda edición de *Antecedentes* precede a cada fragmento; como, a su vez, en dicha obra los fragmentos están dispuestos en orden cronológico, orden que determina su número, nuestra numeración en arábigos viene a indicar el lugar cronológico que los nuevos fragmentos debieron haber llevado en esa edición, si hubiesen sido editados ahí. El "*bis*" (= *b*) se justifica, cuando es necesario, para individualizar el número de los fragmentos que nosotros editamos respecto del número que el fragmento inmediatamente anterior, según su cronología, lleva en la segunda edición de *Antecedentes*. Si hemos adoptado este criterio numérico, ello ha sido para facilitar a los estudiosos la intercalación de los nuevos textos en la secuencia temporal de las anteriores fuentes editadas en la obra que se cita.

La numeración de la izquierda, en romanos, tiene carácter correlativo; es la propia de nuestra edición de los fragmentos y corresponde al orden físico que ellos tienen en dicha edición. Aunque ese orden, según antes dijimos, en definitiva viene determinado cronológicamente en relación con la fecha de las fuentes editadas en la segunda edición de *Antecedentes*, la numeración romana que se desprende de él no cumple la función directa de guiar cronológicamente al estudioso, sino de proporcionarle un medio para la localización material y la cita de cada fragmento.

En los casos que corresponda, por último, se ha indicado después de la doble numeración el nombre de Andrés Bello, como autor intelectual del documento del cual se ha recogido el respectivo fragmento, de acuerdo con la atribución de que aquéllos han sido objeto, como antes se recordó.

Al final de cada texto se indica la fuente de donde se ha extraído y para su inteligencia se tendrá presente las siguientes abreviaturas: *Doc. parl.* = *Documentos parlamentarios. Discursos de apertura en las sesiones del Congreso i Memorias ministeriales* (Imprenta del Ferrocarril, Santiago, 1858 a 1861), 9 vols.; *SCL.* = *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile* (ed. V.

Letelier), t. 20, 21 y 22 (Santiago de Chile 1901); BELLO, A., *OC.* (Car.) = BELLO, A., *Obras completas de . . .*, t. XVI: *Textos y mensajes de gobierno* (Caracas 1964).

Finalmente debo declarar que en la *Bibliografía* citada al principio (apartado III) incurrí en error al consignar algunas fuentes como omitidas por Feliú y Stuardo, cuando ahora me doy cuenta que no fue así; ese error se refiere a los números 8, 14 a 19 y 21 a 24 del mencionado apartado III. También dejo constancia que algunas de las que aquí publico no figuran en dicha *Bibliografía*.

ALEJANDRO GUZMÁN

## II. ADICIONES

### I [6 b]

*Constitución política del Estado de Chile promulgada en 29 de diciembre de 1823*, cap. XIII: *De la suprema corte de justicia*, artículo 149, número 10:

Queda a su cargo el trabajo consultivo y preparativo sobre los Códigos legales del Estado, que concluirá en el término y forma que prefije el Senado.

[Valencia, L, *Anales de la república*, Santiago 1951, t. 1, p. 123]

### II [12 b]

Cámara de Diputados. Sesión 5ª en 9 de junio de 1831. Presidencia de don Joaquín Tocornal.

Acuerdos.

Se acuerda:

4º Que la Comisión de Gobierno redacte una contestación al mensaje del Poder Ejecutivo (Anexo núm. 87. Vid. sesión del 27 de julio de 1831).

Acta

El señor Garfias hizo la indicación de que se nombrara una comisión para contestar el mensaje que el Poder Ejecutivo dirigió al Congreso, porque la Cámara de Senadores lo había hecho por sí sola; i se le encargó a la Comisión de Gobierno.

[SCL. XX, pp. 60-62].

Anexo núm. 87.

[Fragmento de la] *Contestación al mensaje del Presidente de la República.*

Mientras la legislación sea un caos insondable e inmenso, no puede mejorar la administración de justicia; treinta i seis mil leyes compiladas i millones de dispersas, sin principios, sin unidad ni relación a las luces, a las costumbres i naturaleza de nuestro Gobierno, no pueden aprenderse ni, sabidas, hacerse decisiones que satisfagan; por eso, es preciso comenzar por la redacción de los códigos, reduciéndolos tales cuales se hallan a lo vijente; separar lo derogado e inconducente i suprimiendo los largos prólogos, reducirlos a sus disposiciones jenuinas i claras, para que, con ellos a la vista, llenen las Lejislaturas sus vacios i subrogen, a las disposiciones injustas o inadecuadas las que exigen los principios i el estado de la Nación; tal será el primer cuidado de la Cámara de Diputados.— Juan de Dios Vial del Río-José Manuel de Astorga-Manuel Camilo Vial.

[SCL. XX, p. 68]

### III [21 b]

Cámara de Diputados. Sesión 33ª en 27 de julio de 1831. Presidencia de don Joaquín Tocornal.

Cuenta.

Se da cuenta:

3º De una minuta de contestación al Mensaje del Gobierno (Va inserta en el cuerpo del acta. Vid. sesión del 9 de junio último).

Acta.

La Comisión encargada de redactar la contestación al Mensaje del Supremo Gobierno, la presentó en estos términos: [el fragmento correspondiente es del mismo tenor que el del anexo núm. 87 inserto ibid. en II]. I también se puso en tabla.

[SCL. XX, pp. 148-151]

### IV [21 bb]

Cámara de Diputados. Sesión 34ª en 29 de julio de 1831. Presidencia de don Joaquín Tocornal.

Acuerdos.

Se acuerda:

7º Aprobar la contestación al mensaje del Gobierno inserta en el

acta de la sesión precedente (Vid. sesiones de 27 de julio y de 9 de junio)

[SCL. XX, pp. 161-162]

V [34 b] — A. BELLO

[Fragmento del] *Discurso del Presidente de la República* [Joaquín Prieto] *a las cámaras legislativas en la apertura del Congreso Nacional* [el 1 de junio] *de 1832.*

Pero otra parte no menos importante de vuestro ministerio es la organización de varios ramos administrativos i la reforma de antiguas leyes, i sobre todo del sistema de juicios, para que tengan la necesaria armonía con las instituciones republicanas que nos rijen. [*Doc. parl.* I, p. 6 = BELLO, A., *OC.* (Car.), t. XVI, p. 30]

VI [34 bb]

[Fragmento del discurso del presidente del Senado Agustín Vial Santelices en respuesta al mensaje del Presidente de la República Joaquín Prieto, en el acto de apertura de sesiones de las cámaras legislativas el 1 de junio de 1832].

Están convencidas [sc. las cámaras] igualmente de la necesidad de conformar los códigos a nuestras instituciones, darles unidad, sencillez, en fin, adaptarlos a las luces del siglo i a nuestras necesidades; i aunque la delicadeza y magnitud de estos objetos parece superior a nuestras disposiciones, la consagración más decidida y la pureza de nuestras intenciones moverá al Padre de las luces, de quien las imploramos hoi a darnos las necesarias.

[*El Araucano* N° 90 de 2 de junio de 1832 = SCL. XX, p. 348]

VII [38 b] — A. BELLO

[Fragmento del] *Discurso del Presidente de la República* [Joaquín Prieto] *a las cámaras legislativas en la apertura del Congreso Nacional* [el 1 de junio] *de 1833.*

Terminadas felizmente las tareas de la gran Convención; definidas con más precisión las bases de nuestro sistema político, i las libertades individuales que un voto nacional irrevocable ha reconocido tiempo há como patrimonio de los ciudadanos chilenos, toca a vosotros i al ejecutivo, no sólo la custodia de este depósito sagrado que debemos transmitir sin menoscabo a las jeneraciones venideras, sino el empeño de completarlo, hermanando el derecho privado con el público, i poniéndolo igualmente al alcance de todos. Os re-

cuerdo con este motivo el proyecto de codificación, que más de una vez se ha discutido en vuestro seno. Reducida a una mera compilación de las leyes existentes, purgadas de todo lo superfluo i contradictorio, i enunciadas en un lenguaje claro i preciso, sin la pretensión peligrosa de amoldarlas a nuevos principios, estoi persuadido que produciría beneficios incalculables en la administración de justicia. Los trabajos sucesivos del Congreso pudieran después llenar poco a poco los vacíos, i corregir las imperfecciones de la legislación civil.

Si el cielo hubiese reservado a la época de mi administración la gloria de la ejecución de un designio tan importante, éste sería su mejor título, sin duda, al recuerdo de las edades futuras.

[*Doc. parl.* I, p. 14 = BELLO, A., *OC.* (Car.) t. XVI, p. 44]

### VIII [38 bb]

Cámara de Diputados. Sesión 2ª en 7 de junio de 1833. Presidencia de don Juan de Dios Vial del Río.

Acuerdos.

Se acuerda:

2º Aprobar en jeneral el proyecto de codificación de las leyes nacionales. (Vid. sesiones de 10 de Setiembre de 1832 i del 14 de junio de 1833).

Acta

Puesto a discusión el proyecto del Senado sobre formación de Códigos, fue aprobado en jeneral, i quedó en tabla para la sesión inmediata . . .

[*SCL.* XXII, pp. 6-7]

### IX [42 b]

Cámara de Senadores. Sesión 1ª. Estraordinaria en 4 de octubre de 1833. Presidencia de don Fernando Errázuriz.

Sumario.— Cuenta.

Se da cuenta:

De un oficio en que S. E. el Presidente de la República convoca al Congreso a sesiones estraordinarias (Anexo núm. 321).

[*SCL.* XXI, p. 603]

Anexo núm. 321.

No habiendo la Lejislatura alcanzado a dictar en el período ordinario de sus sesiones, las leyes que la Constitución reformada exi-

ge . . . ; i conviniendo igualmente se despachen con la brevedad posible los interesantes i diversos proyectos que he sometido a su deliberación para llenar las urjentes necesidades del Estado que los motivaron; en uso de la atribución que me concede la parte 5ª, art. 82 de la Constitución, i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias para el día 4 del mes de octubre, con el fin de que dicte primeramente: La lei jeneral de elecciones i despache enseguida los proyectos más urjentes que se hallan sin resolución en ambas Cámaras; tales como:

El proyecto de ley sobre formación de Códigos.

Dios guarde a V. E.— Santiago, Setiembre, 30 de 1833.— Joaquín Prieto. Joaquín Tocornal.—

Al Excmo. Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

[SCL. XXI, p. 604]

#### X [42 bb]

Cámara de Diputados. Sesión 20, en 11 de octubre de 1833. Presidencia de don Juan de Dios Vial del Río.

Sumario.— Cuenta.

Se da cuenta:

1º De un oficio por el cual S. E. el Presidente de la República convoca al Congreso a sesiones extraordinarias para tratar de los asuntos que en la convocatoria espresa (Anexo núm. 135).

[SCL. XXII, p. 103]

Anexo núm. 135.

No habiendo la Lejislatura alcanzado a dictar en el período ordinario de sus sesiones, las leyes que la Constitución reformada exige . . . , i conviniendo igualmente se despachen con la brevedad posible los interesantes i diversos proyectos que he sometido a su deliberación para llenar las urjentes necesidades del Estado que los motivaron; en uso de la atribución que me concede la parte 5ª, art. 82 de la Constitución i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias para el día 4 del mes de Octubre, con el fin de que dicte él primeramente la lei de elecciones i despache enseguida los proyectos más urjentes que se hallan sin resolución en ambas Cámaras, tales como: El proyecto de ley sobre formación de Códigos.

Dios guarde a V. E.— Santiago, Setiembre, 30 de 1833.— Joaquín Prieto. Joaquín Tocornal.—

Al Excmo. Señor Presidente de la Cámara de Diputados.  
[SCL. XXII, pp. 107-108]

XI [42 bbb] — A. BELLO

[Fragmento del] *Discurso del Presidente de la República* [Joaquín Prieto] *a las cámaras legislativas en la apertura del Congreso Nacional* [el 1º de junio] *de 1834.*

No debo terminar esta esposición del estado presente de los negocios públicos, sin reproducir las indicaciones que hice repetidas veces a la legislatura precedente sobre varios objetos esenciales a la defensa del país i a la organización de la fuerza armada. Os convido también a tomar en consideración las materias enumeradas en el mensaje de 30 de setiembre último, i de que no pudo tratarse en las sesiones extraordinarias de aquella legislatura por falta de tiempo. Pero en mi sentir nada es de tan alta i vital importancia al mantenimiento del orden público, a la respetabilidad i eficacia de las leyes, a la seguridad doméstica, a la difusión de sanos principios morales, condición necesaria para la salud i vigor de las instituciones republicanas, como la reforma tantas veces recomendada de nuestra legislación civil i de nuestro sistema de juicios. Creo que en esto no hago más que expresar el voto más ordiente i más universal de las personas sensatas. No hai una parte de nuestro edificio social en que se hayan dejado subsistir tan completamente los defectos i vicios de aquel sistema político, que tuvo por objeto doblegarnos a la esclavitud, ninguna que ponga en mayor peligro nuestra conservación como estado independiente i libre, ninguna en que salte más a los ojos la necesidad de reformas. La obra es vasta i delicada; pero no carecemos de auxilios que faciliten su ejecución. Tenemos a la vista los resultados interesantes obtenidos por la larga esperiencia i las luces de las naciones de Europa. Sus códigos civiles, derivados de la misma fuente, reconocen las mismas reglas fundamentales que la legislación que nos rige: la han simplificado; han corregido sus estravíos; la han hecho accesible al conocimiento de todos; la han adaptado a las necesidades de nuestra época. ¿Qué nos impide aprovecharnos de tantos materiales preciosos? Cuando nos limitásemos a la sola codificación de nuestras leyes, cuales existen, ¿no hiciéramos un gran servicio a las generaciones presentes i futuras, ofreciéndoles en un solo cuerpo, sencillo, intelijible, sin redundancias ni contradicciones, lo que ahora se halla esparcido en tantos volúmenes anticuados, i en una multitud de disposiciones sueltas e inconexas, i lo que tanto importa a todos conocer para el goce i el amparo de sus derechos individua-



les? El proyecto de lei que propuse a la legislatura anterior sobre este objeto, indica a mi parecer el método más breve i fácil de llevarlo a cabo.

La organización de un nuevo sistema judicial envuelve acaso dificultades mas graves. Pero seria mengua nuestra, si acobardados por lo arduo de la empresa, no trabajásemos por introducir en nuestra lei de enjuiciamientos las garantías de justicia consagradas ya por la práctica de todas las naciones libres, i adoptadas aun por muchas de aquellas que viven bajo el réjimen absoluto. Por difícil que ella parezca, debemos mirarla como indispensable. En ella consiste la revolución. El código constitucional no tiene valor sino en cuanto apoya sólidamente las buenas instituciones civiles, i es sin ellas un andamio inútil, que el primer sacudimiento derribaría, i cuya caída no merecería llorarse.

Concluída la obra de la Constitución política, ha llegado el tiempo de hacerla verdaderamente preciosa al pueblo chileno, i digna de su amor i respeto. Los trabajos que acabo de indicaros pueden solos darle este necesario realce. Diferirlos fuera hacernos reos de una negligencia criminal; fuera frustrar las esperanzas i empañar las glorias de una revolución emprendida a nombre de la libertad i de la justicia.

[*Doc. parl.* I, p. 20-21 = BELLO, A., *OC.* (Car.), t. XVI, pp. 55-57]

## XII [48 b]

[Fragmento de la] *Memoria que el Ministro de Estado* [Joaquín Tocornal] *en el Departamento del Interior presenta al Congreso Nacional* [el 13 de octubre del] *año de 1834.*

Entre ellas [sc. leyes orgánicas] merece un lugar preferente la de organizaciones de tribunales i administración de justicia. La deformidad de nuestros códigos, calculados para una sociedad montada sobre diferentes bases que la nuestra; que aun en la parte en que ménos pugnan con el espíritu de nuestras instituciones, se resienten de su antigüedad; i que presentan en su conjunto un edificio sin unidad de designio, una mezcla informe de partes heterogéneas i discordantes; es con todo un mal de menor importancia, en comparación de los que produce el sistema de administración de justicia que hoi rije.

[*Doc parl.* I, p. 75]

## XIII [49 b] — A. BELLO

[Fragmento del] *Discurso del Presidente de la República* [Joaquín Prieto] *a las cámaras legislativas en la apertura del Congreso Nacional* [el 1º de junio] de 1836.

La reforma de la legislación civil i criminal es otra obra que caminará a la par, i en que sin apartarme de las reglas fundamentales que transmitidas por una larga serie de jeneraciones se han connaturalizado con nosotros, reglas, además, cuya intrínseca justicia i sabiduría son indisputables, me propongo recomendaros innovaciones accidentales, que modeladas sobre las que se han planteado con buen suceso en muchas partes de Europa, servirán para poner a nuestras leyes en armonía consigo mismas i con nuestra forma de gobierno, i dándoles la simplicidad que les falta harán mas accesible su conocimiento i mas facil su aplicación.

[*Doc. parl.* I, p. 28 = BELLO, A., *OC.* (Car.), t. XVI, pp. 69-70]

## XIV [49 bb]

[Fragmento de la] *Memoria que el Ministro de Estado* [Diego Portales] *en el Departamento del Interior presenta al Congreso Nacional* [el 23 de agosto del] *año de 1836.*

Estas son las principales obras orgánicas en que se ha ocupado i se ocupa actualmente el Gobierno, que tampoco olvida la Codificación de nuestras leyes, sobre cuya necesidad, demasiado patente, no es menester repetir lo que el Jefe del Estado ha espuesto en varias ocasiones a las Cámaras.

[*Doc. parl.* I, p. 93]

## XV [65 b] — A. BELLO

[Fragmento de la] *Esposición que el Presidente de la República Joaquín Prieto dirige a la nación chilena el 18 de setiembre de 1841, último de su administración.*

Otra obra no ménos necesaria ni ménos conducente a la recta dispensación de la justicia, ha tenido principio en el mio [sc. gobierno]; la reunión de las leyes, dispersas ahora en varios cuerpos, masa heterojénea de disposiciones espedidas bajo la influencia de siglos, países, instituciones i costumbres, no solo diferentes, sino de contrario jénio i espíritu; la reunión, digo, de todos estos diseminados i confusos elementos, en códigos breves, regulares i coherentes, a imitación de los que han formado otros pueblos, cuya legislación adolecía de iguales defectos. Las principales bases de es-

ta obra en la parte que ha sido ya sometida a las Cámaras, se fijaron en discusiones del Consejo de Estado. Si su progreso i terminación corresponden a mis esperanzas, me quedará la satisfacción de haber puesto a lo ménos la primera piedra de un edificio destinado, según yo concibo, a producir grandes bienes.

[*Doc. parl.* I, p. 64 = BELLO, A., *OC.* (Car.), t. XVI, p. 130]

XVI [98 b] — A. BELLO

[Fragmento del] *Discurso que el Presidente de la República* [Manuel Bulnes] *dirije al Congreso Nacional* [en el 1º de junio del] *año de 1844.*

En el Departamento de Justicia, me complazco en noticiaros el adelantamiento de la obra importante de codificación de nuestras leyes civiles.

[*Doc. parl.* II, p. 216 = BELLO, A., *OC.* (Car.), t. XVI, p. 158]

XVII [98 bb]

Cámara de senadores. Sesión 1ª en 1º de junio de 1844. Presidencia de don Juan de Dios Vial del Río.

Acuerdos

Se acuerda:

4º Que una comisión compuesta de los señores Bello, Egaña i Solar redacte un proyecto de contestación al discurso del Presidente de la República.

[*SCL.* XXXV, p. 7]

XVIII [98 bbb]

Cámara de Senadores. Sesión 2ª en 17 de junio de 1844. Presidencia de don Juan de Dios Vial del Río.

Cuenta

Se da cuenta:

7c De un proyecto de contestación al discurso del Presidente de la República (Va inserto en el cuerpo del acta .V. sesión del 1º de junio)

Acta

Se contrajo la Sala a examinar el proyecto de contestación al discurso de apertura presentado a la sesión de este día, i se aprobaron consecutivamente todos los parágrafos de que consta, siendo dicha contestación del tenor siguiente:

... Espera el Senado que seguireis prestando a los objetos de administración interior la continuada atención que requieren. ... la reforma de nuestros códigos, de nuestra organización i administración judicial... son puntos que el Senado os recomienda encarecidamente.

[SCL. XXXV, pp. 14 y 16. Esta contestación ha sido atribuida a Bello por Ricardo Donoso e incluida en el t. 17: *Labor en el Senado de Chile (Discursos y escritos) de Obras Completas* (Caracas 1958), 263 s.]

XIX [114 b] — A. BELLO

[Fragmento del] *Discurso del Presidente de la República* [Manuel Bulnes] *en la apertura de las cámaras legislativas* [el 1 de junio] *de 1847.*

Ni es ménos necesaria que las anteriores la reforma de nuestros Procedimientos civiles, que debe seguir a la promulgación del Código civil, cuya redacción estará concluída mui pronto.

[*Doc. parl.* III, p. 4 = BELLO, A., *OC.* (Car.), t. XVI, p. 182]

XX [115 b] — A. BELLO

[Fragmento del] *Discurso del Presidente de la República* [Manuel Bulnes] *en la apertura de las cámaras legislativas* [el 1 de junio] *de 1848*

En el departamento de justicia no se han perdido de vista la reforma del Código civil i la del criminal.

[*Doc. parl.* III, p. 106 = BELLO, A., *OC.* (Car.), t. XVI, p. 193]

XXI [117 b] — A. BELLO

[Fragmento de la] *Esposición que el jeneral don Manuel Bulnes dirige a la nación chilena* [el 18 de setiembre de 1851]

Se ha promovido la redacción de varios códigos, trabajo de suma necesidad en el estado actual de nuestra lejislación, compuesta de tantos elementos incoherentes, i hostiles en parte al sistema político que nos rige; y creo poder anunciaros que toca ya a su conclusión el civil, i que podrá ser presentado al Gobierno i a las Cámaras en el año próximo.

[*Doc. parl.* III, p. 794 = BELLO A., *OC.* (Car.), t. XVI, p. 262]

## XXII [199]

[Complemento del fragmento de la] *Memoria que el Ministro de Estado* [Rafael Sotomayor] *en el departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública presenta al Congreso Nacional* [el 1 de agosto del] *año de 1858.*

La concesión del beneficio de habilitación de edad que, según la real cédula de 3 de agosto de 1801, debía otorgarse por la autoridad gubernativa, es, según el Código civil, una de las atribuciones de la magistratura judicial. Es necesario para que este cambio en el procedimiento pueda efectuarse, que una lei determine la forma en que estas habilitaciones deban concederse. Pende de la consideración del Congreso el proyecto que con este objeto se presentó en el año anterior.

Una lei que determine con precisión i fije las bases bajo las cuales deba juzgarse la autoridad del Código civil sobre derechos que tengan su origen en acontecimientos que precedieron a su sanción, evitaría en gran parte los inconvenientes que ha de presentar el tránsito de una legislación a otra. El Gobierno se ocupa de este trabajo i será presentado a la Lejislatura oportunamente.

[*Doc. parl.* VI, p. 310]